



Municipalidad de Puente Piedra
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 82-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 08 de noviembre de 2024

Visto:

El Informe N° 389-2024-OGAJ/MDPP, de fecha 11 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, refiere que "A efectos de obtener la acreditación, las Municipalidades deben presentar ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el órgano que haga sus veces, lo siguiente:
b) Copia simple de la Resolución o documento de designación de la o el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior";

Que, mediante Oficio N° 0493-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, se renueva la Autorización y Acreditación a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; autorización que tendrá una vigencia de cinco (05) años, hasta el 30 de octubre del 2025;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 209-2023-ALC/MDPP, del 3 de noviembre de 2023, se designa al Abg. Paulo Cesar Freyre Carbajal, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 038-2024-ALC/MDPP, del 30 de abril de 2024, se resuelve, entre otros, delegar a la Abg. Katerine Irene Terrones Vilca de Gomero, Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva, para que - en adición a sus funciones - actúe como responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a realizarse en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Ordenanza N° 459-MDPP publicada el 31 de octubre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado por Ordenanza N° 454-MDPP, e incorpora el literal k) al artículo 23 de las Funciones de la Oficina General de Asesoría





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Jurídica, el cual detalla: "Dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de registros de matrimonios, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.";

Que, mediante el Informe N° 389-2024-OGAJ/MDPP, de fecha 8 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que la Corporación Municipal cuenta con acreditación vigente para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades; sin embargo, debido a la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones, se establece como una de sus funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; por lo que resulta necesaria la actualización de datos para el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 038-2024-ALC/MDPP, y comunicar a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el órgano que haga sus veces, para los fines pertinentes; para lo cual debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando en lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo y Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 038-2024-ALC/MDPP de fecha 30 de abril de 2024, mediante la cual se resuelve, entre otros, delegar a la Abg. Katerine Irene Terrones Vilca de Gomeró, Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva, para que - en adición a sus funciones - actúe como responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a realizarse en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, a partir de la fecha, el Abg. Paulo Cesar Freyre Carbajal, conforme a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es el responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a realizarse en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, pudiendo efectuar los siguientes actos: verificación del cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocatoria y realización de la audiencia única de ratificación y emisión de resoluciones para el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo descrito en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 017-2020-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica, remita copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

